

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0280 00

Subsanada en tiempo la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **DAMARIS LLANOS DE RIAÑO** contra **GUILLERMO LEÓN RIAÑO**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y las previsiones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite previsto para los procesos declarativos especiales en el artículo 406 y s.s. del C.G.P.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C.G.P., se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1332492. OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

¹ Estado electrónico 107 del 12 de agosto de 2021

5.- Se reconoce personería a la Dra. FLOR NYDIA URREGO SUTACHAN, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **545ac2b509b21e43a8c326d00fd6695a14dd6a4bf6a4537b75f9d398b29bcf2**

Documento generado en 11/08/2021 07:51:42 AM